



## Acuerdo 001.-2024

### Comisión de Atención a Personas con Discapacidad del H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027

En la sala de juntas de los Síndicos y Regidores del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, ubicada en la Plaza de la Paz número 12, zona centro de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del 14 de enero de 2025, previa convocatoria notificada por vía electrónica en los correos institucionales en términos del acuerdo tomado en la sesión ordinaria 2 de este órgano interno del Ayuntamiento, celebrada el 27 de noviembre de 2024, específicamente en el punto 3 del orden del día, se reunieron conforme al pase de lista anexo, la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, trienio 2024-2027, integrada por el Regidor Julio César García Sánchez, en su carácter de Presidente; la Regidora Liliana Alejandra Preciado Zarate, como Secretaria; y, Manuel Aguilar Romo, María Fernanda Arellano Caudillo y Celia Carolina Valadez Beltrán, como Vocales, en términos del acuerdo municipal tomado en la Sesión Extraordinaria número 1, **celebrada el 18 de octubre de 2024, específicamente en el punto número 4 del orden del día**, a efecto de exhortar a los centros comerciales multinacionales que se encuentran dentro





del municipio para que, en armonía con las políticas públicas, cumplan con la responsabilidad social y empresarial (RSE), de propiciar las condiciones necesarias a las personas con discapacidad motriz a efecto de que se les proporcione sillas de ruedas para el desplazamiento en estos centros, al tenor de los siguientes:

### **Antecedentes:**

La responsabilidad Social Empresarial (RSE) o Responsabilidad Social Corporativa (RSC) es una metodología que se centra en la incorporación de prácticas o acciones que incluyen objetivos sociales y medioambientales, en otras palabras, es la contribución de las compañías en el Desarrollo Sostenible.

A lo largo de las últimas décadas con las constantes altas y bajas que la sociedad y la economía han enfrentado, los inversionistas y empresarios se percataron que debían adoptar un enfoque global que les permitiera abordar, comprender y anticiparse a los cambios y tendencias de la sociedad, por lo que la Responsabilidad Social Empresarial agregó otros grupos de interés a la lista: consumidores, colaboradores,





accionistas, el medio ambiente y la comunidad local, además de los inversionistas.

Aunque se trate de una metodología que las empresas incorporan de manera voluntaria, la importancia de la responsabilidad social empresarial se centra en los resultados y el alcance de la sostenibilidad y durabilidad de las empresas a través de la alta productividad.

A finales del 2010 fue publicada la norma ISO 26000, cuya finalidad se centró en realizar una guía práctica de los principios en los que se debe basar la incorporación de la responsabilidad social empresarial (RSE), para que las empresas se denominen como Socialmente Responsables, donde destaca el respeto a los derechos humanos.

### **Consideraciones:**

**Primero: Atribuciones de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad.** Esta comisión cuenta como parte de sus atribuciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 91, fracción I, III y IV, de la Ley





para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, que la comisión dentro de sus atribuciones tienen las de conocer sobre los asuntos relacionados con la atención de las personas con discapacidad en el municipio, promover en el municipio información, y generar la participación de las personas con discapacidades en acciones que generen su plena inclusión en todo los ámbitos de la vida, proponer programas y acciones en favor de una cultura de respeto, protección y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, en el marco del ámbito municipal.

En función de lo anterior se estima que la comisión tiene facultades legales para formular la presente propuesta de punto de acuerdo a efecto de exhortar a los establecimientos comerciales multinacionales propicien las acciones necesarias para garantizar la movilidad de las personas con discapacidad dentro de dichos establecimientos.

**Segunda: Competencia del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver sobre la propuesta que formula la comisión, en atención a lo señalado en los artículos 1, párrafo





tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 25 fracción V, inciso a), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 4, 5, fracción II, 6, fracciones I y IV, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato debido a que estos preceptos normativos señalan en su conjunto que corresponde al Ayuntamiento, promover y apoyar el desarrollo social del Municipio, y, de manera específica, impulsar en los sectores público y social una cultura de inclusión así como realizar las acciones necesarias para la sensibilización de la sociedad respecto a los derechos de las personas con discapacidad que contribuyan a crear una cultura de respeto a su dignidad, como en el caso específico ocurre con la propuesta de punto de acuerdo.

**Tercero: De la propuesta.** Es fundamental que los centros comerciales multinacionales asuman una responsabilidad social empresarial (RSE), que implique, que estas empresas no solo se enfoquen en generar beneficios económicos, sino también en contribuir al bienestar social y garantizar la igualdad de oportunidades para todas y todos, en este contexto, ofrecer accesibilidad a las personas con discapacidad motora en los centros





comerciales es un acto fundamental de inclusión tendente a respetar los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Este sector de la población tiene derecho a participar plenamente en la vida pública, lo que incluye el acceso a servicios y productos en condiciones de igualdad, la falta de infraestructura accesible limita su capacidad para desplazarse y disfrutar de los mismos beneficios que el resto de la población, generando exclusión y discriminación.

Por lo tanto, fomentar que las tiendas comerciales sean accesibles para todos no solo cumple con normativas legales, sino que también refleja el compromiso de la empresa con la equidad, la inclusión y el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad motriz.

El acceso a los centros comerciales es un derecho fundamental que debe garantizarse a todas las personas, independientemente de su condición física, los espacios comerciales deben ser inclusivos, permitiendo a las personas con discapacidad tener las mismas oportunidades de acceso, disfrute y participación en actividades comerciales, recreativas y sociales, la provisión de sillas de ruedas es una acción concreta para garantizar que las





personas con movilidad reducida puedan desplazarse dentro de estos espacios sin verse limitadas por barreras físicas.

La responsabilidad social empresarial (RSE) de los centros comerciales hacia las personas con discapacidad es un acto de justicia social e igualdad, contribuyendo así a un entorno más inclusivo y equitativo para las y los ciudadanos.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

### **Acuerdo:**

**Primero.** La Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente punto de acuerdo, de conformidad con lo señalado en la consideración primera, debido a lo cual, para los efectos del artículo 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo liste y se proponga ante el Pleno.





**Segundo.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta presentada por la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, en atención a lo expresado en la consideración segunda.

**Tercero.** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, aprueba la propuesta de punto de acuerdo formulada por la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad, en los términos de la consideración tercera, a efecto de realizar el siguiente:

“Exhorto a los centros comerciales multinacionales que se encuentran dentro del municipio para que, en armonía con las políticas públicas, cumplan con la responsabilidad social y empresarial de propiciar las condiciones necesarias a las personas con discapacidad motriz a efecto de que se les proporcione sillas de ruedas para el desplazamiento en estos centros comerciales”

**Cuarto.** Notifíquese el presente exhorto de mérito a los centros comerciales, para que un término de siete días hábiles realicen las acciones necesarias a las que haya lugar.





Fírmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad del Honorable Ayuntamiento Guanajuato, trienio 2024-2027, en la inteligencia que la ausencia de firmas no invalida su contenido. Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 14 de enero de 2024.

Firmas		
	Julio César García Sánchez Presidente.	
	Liliana Alejandra Preciado Zárate Secretaria.	
	Manuel Aguilar Romo Vocal.	





	María Fernanda Arellano Caudillo. Vocal	
	Celia Carolina Valadez Beltrán. Vocal	

